

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0019-2016-INIA-OA/URH

Lima, 29 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 046-2016-INIA-OAJ de fecha 15 de abril de 2016, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y el proveído del Director General de la Oficina de Administración recaído en el Memorándum N° 156-2016-INIA-OAJ de fecha 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria; cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 127-2015-INIA, de fecha 25 de mayo de 2015, se reincorporó al señor Gregorio Santiago Mendoza Barreto, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza N° 397, Nivel A3 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA (*Unidad de Extensión Agraria – Producción de Semillas, Plantones, Plántulas y Reproductores en la Estación Experimental Agraria Santa Ana –Junín*);

Que, el trabajador Gregorio Santiago Mendoza Barreto, nació el 28 de noviembre de 1941, estando acreditado la fecha de nacimiento con el Documento Nacional de Identidad N° 19914451, quien cumplió setenta (70) años el 28 de noviembre de 2011;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 16°, Inciso f), y el artículo 21°, 3er párrafo del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se señala que una de las causas de extinción del contrato de trabajo, es la jubilación obligatoria y automática del trabajador, norma legal que sustenta que procede efectuar acción administrativa resolutiva de extinción del vínculo laboral;



Al respecto, mediante Informe Nº 046-2016/INIA-OAJ de fecha 15 de abril de 2016, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INA, concluye entre otros, que el cumplimiento de los setenta (70) años de edad, extingue el contrato de trabajo de forma automática, salvo pacto en contrario; y, además precisa que según la normatividad vigente para su invocación y validez, no es necesario que el trabajador tenga derecho a una pensión de jubilación;

Asimismo, el Director General de la Oficina de Administración dispuso mediante proveído recaído en el Memorándum Nº 156-2016-INIA-OAJ de fecha 25 de abril de 2016, que se proceda con la extinción del vínculo laboral de acuerdo a la normatividad vigente y a la opinión del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo a los documentos de vistos, corresponde proceder a emitir el acto administrativo resolutivo de extinción del vínculo laboral;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI; y, el Artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0184-2015-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXTINGUIR el vínculo laboral, del trabajador **GREGORIO SANTIAGO MENDOZA BARRETO** a partir del 11 de mayo de 2016, en el Cargo de Auxiliar Administrativo, Plaza Nº 397, Nivel A3 del Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme a lo anotado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al trabajador Gregorio Santiago Mendoza Barreto, por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al trabajador Gregorio Santiago Mendoza Barreto, debiendo asimismo hacer de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA y Directiva Nº 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

